

cientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el «Instituto Musical Turolense», sito en la calle Santa María, número dos, de Teruel, que quedará adscrito al Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

12374 REAL DECRETO 1105/1979, de 4 de abril, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de adaptación y reforma del Centro «Disney», en Figueras (Gerona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de adaptación y reforma del Centro «Disney», en Figueras (Gerona), suponiendo tres aulas y una capacidad total de ochenta y cuatro puestos escolares, dada la superficie de las mismas.

El expediente ha sido promovido por doña Ana María Quintana Soler, en su condición de propietaria del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

12375 REAL DECRETO 1106/1979, de 4 de abril, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de reforma y adaptación de un Centro denominado «Ribas», sito en Rubí (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de reforma y adaptación de un Centro ya existente, denominado «Ribas», sito en Rubí (Barcelona), para ocho unidades de E. G. B. y dos unidades de Educación Preescolar, con un total de cuatrocientos puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don Francisco de A. Condomines Vallis, en su condición de Presidente del Patronato Ribas de Barcelona.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

12376 REAL DECRETO 1107/1979, de 4 de abril, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Estudios Básicos Atlas», en Muchamiel (Alicante).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Estudios Básicos Atlas», en Muchamiel (Alicante), cuya ejecución supondrá la construcción de un edificio para un Centro de ocho unidades de Educación Preescolar y dieciséis de E. G. B., con un total de novecientos sesenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don José Luis Curt Tomás.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

12377 REAL DECRETO 1108/1979, de 4 de abril, por el que se declara de interés social preferente o especialmente cualificado el proyecto de las obras de construcción del Centro «San José de Calasanz», en Ceuta.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente o especialmente cualificado, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con derecho a obtener el ciento por ciento del presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción se aporta suficiente garantía hipotecaria, el proyecto de las obras de construcción del Centro «San José de Calasanz», en Ceuta, que impartirá las enseñanzas correspondientes a E. G. B., para trescientos veinte puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don José Antonio Fuentes Viñas, en su condición de Director del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

12378 ORDEN de 21 de marzo de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etcétera, de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonio de Nebrija», de la calle San Ignacio de Loyola, sin número, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San Pablo», de la calle Iglesia, 15, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), cinco unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación Especial, se desglosan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que pasan a formar un nuevo centro de la localidad «barrio de la Espinilla», y se transforman cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica en cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Torrelaguna. Localidad: Torrelaguna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Cardenal Cisneros», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y la Dirección con función docente.

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Ampliación del Colegio Nacional masculino anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, que contará con 10 unidades escolares de niños de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de niños de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños de Educación Especial para funcionar en locales del Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas:

Provincia de La Coruña

Municipio: Arzua. Localidad: Tronceda.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Lérida

Municipio: Villanueva de la Barca. Localidad: Villanueva de la Barca.—Modificación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle Mayor, 1, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos escolares primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de La Coruña

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela.—Modificación del Colegio Nacional mixto «El Castiñeiriño», que pasará a denominarse «Ramón Cabanillas», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Especial. Se autoriza la denominación de «Ramón Cabanillas» para este Centro.

Provincia de Granada

Municipio: Pinos Puente. Localidad: Valderrubio.—Se autoriza la denominación de «Juan Pablo I» para el Colegio Nacional mixto domiciliado en calle del Sol, y cuya composición es de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Municipio: Pinos Puente. Localidad: Pinos Puente.—Se autoriza la denominación de «San Pascual Bailón» para el Colegio Nacional mixto domiciliado en Era Baja, y cuya composición es de 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Arechavaleta. Localidad: Arechavaleta.—Se autoriza la denominación de «Kurtzabbarri, Fundación Viteri» para el Colegio Nacional mixto domiciliado en plaza de España, y cuya composición es de 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso.

Provincia de León

Municipio: Cistierna. Localidad: Cistierna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Pedro Fernández Valladares», domiciliado en calle General Mola, sin número, que contará con 29 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se integran y trasladan, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas denominadas «Guillermo Barandiarán», del mismo municipio y localidad, que desaparecen como tales.

Municipio: Cistierna. Localidad: Cistierna.—Integración y traslado de la unitaria de niños y la unitaria de niñas denominadas «Guillermo Barandiarán», que desaparecen como tales, en el Colegio Nacional mixto comarcal «Pedro Fernández Valladares», del mismo municipio y localidad.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Teror. Localidad: Teror.—Se autoriza la denominación de «Monseñor Socorro Lantigua» para el Colegio Nacional mixto comarcal constituido por 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente.

Provincia de Madrid

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Barrio de la Espinilla», domiciliado en el barrio de la Espinilla, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se integran ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional mixto «San Pablo», de la misma localidad.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Eduardo Callejo», de la calle Carcastillo, 23, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en mixtas de Educación General Básica las 12 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Maris Stella», de la calle Río, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan:

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1978 relativa al Colegio Nacional mixto «Santa Catalina de Siena», domiciliado en calle Fernando Camacho, 44, para hacer constar que se anula la supresión que en dicha Orden se hizo de la plaza de profesora diplomada en Educación Física. La composición resultante en el Centro será de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una plaza de profesora de Educación Física y Dirección sin curso.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Se rectifica la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1979) que amplía el Colegio Nacional de niños «Sagrado Corazón», en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educa-

tiva de Protección de Menores, significando que el Centro tiene dirección sin curso y no con función docente como figuró en dicha Orden ministerial.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: La Voz Negra.—Se amplía la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979) que amplía el Colegio Nacional mixto «San José de La Montaña», significando que también se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, quedando la misma composición que figuró en la Orden ministerial que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

12379 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones, que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Camariñas. Localidad: Puente del Puerto.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas existentes, que, junto a las dos unidades escolares de asistencia mixta, componían el Centro.

Municipio: Mellid. Localidad: Mellid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en avenida de Toques «El Forte», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario «Balmes»; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Santa Comba. Localidad: Santa Comba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Barrié de la Maza», que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se autoriza la denominación de «Barrié de la Maza» para este Centro.

Municipio: Valle del Dubra. Localidad: Entrepuentes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jacinto Amigo Lera», domiciliado en Entrepuentes Portomuro, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Zas. Localidad: Zas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, las ocho unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Zas. Localidad: Bayo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial (para retrasados mentales) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales, que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores

Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Caballeros de Santiago», domiciliado en calle Valdegranas, 3, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Iznájar. Localidad: La Celada.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce a la Profesora titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de la Piedad», de Iznájar, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Iznájar. Localidad: Fuente del Conde.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas. Se reconoce al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Nuestra Señora de la Piedad», de Iznájar, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mazaricos. Localidad: Antes.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en San Cosme de Antes, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro, y se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). También se transforma la unidad escolar de niñas de Educación Especial en unidad escolar mixta de Educación Especial.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Hernani. Localidad: Pagoaga.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica que dependía del antiguo Patronato Diocesano.

Provincia de León

Municipio: Val de San Lorenzo. Localidad: Val de San Lorenzo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Juntas de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Luis Palacios», domiciliado en calle Francisco Morales, 48, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 10 unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas existentes en el Centro, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Provincia de Córdoba

Municipio: Iznájar. Localidad: Iznájar.—Se aclara la Orden ministerial de 27 de febrero de 1979 por la que se amplía el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Piedad», domiciliado en calle José Antonio, haciendo constar que dicho Colegio pasará a tener carácter de comarcal, abarcando su marco de comarcalización, inicialmente, a las localidades de La Celada y Fuente del Conde (del municipio de Iznájar), reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos el derecho que pueda alcanzarles, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro, desde el momento en que se supriman, a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.